



de mil ochocientos cuarenta  
y cinco Constituciones de la misma  
Su do D. Alfonso Alvarez y  
Tribunales Nacionales y Audiencias  
de la presente Comu-  
nidad de Contribucion. Indivi-  
dual acordó: Que p.<sup>a</sup> libranza  
que se librase en esta Co-  
munidad de mayor con-  
tado de ochenta y seis de  
en p.<sup>a</sup> el dia nueve en hora  
en estas Salas Capitulares  
D. D. Administrador Co-

de otra comunicacion del Sr.  
de la actual, p.<sup>a</sup> que se principie  
de las Contribuciones y remesa de las  
Comunidades con todas las que contiene; y en  
su consecuencia acordó: Se conteste a S. M.<sup>a</sup> mani-  
festandole, que apesar del arduo trabajo de los dichos  
repartidores, no les ha sido posible dar concluido sus  
repartimientos p.<sup>a</sup> el dia seis del presente mes; ma-  
sin embargo deseando esta Corporacion cumplir en la  
parte que pueda con lo que se le preceptua p.<sup>a</sup> la  
Superioridad, acobiará p.<sup>a</sup> cuantos medios alcance  
la recaudacion de las Contribuciones, remitiendo p.<sup>a</sup> el  
nueve y nueve del que rige los fondos que se

